



ACUERDO MINISTERIAL No. 76-2017
LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código de Salud, respectivamente se determina que la salud es un derecho humano prioritario para el Estado de Guatemala, por mandato constitucional y, por consiguiente, se aplica en general a todo habitante del territorio nacional, sin discriminación alguna, estableciendo la obligación estatal de prestación del servicio en forma gratuita, a través de las distintas instituciones afines. En ese orden de ideas, debe fomentar e implementar todo tipo de acciones orientadas a prevenir enfermedades, promover y recuperar la salud cuando existan afectaciones a la misma; y, finalmente, la rehabilitación de la salud, destacando para ello los fondos públicos necesarios, mismos que deben programarse y ejecutarse en forma adecuada a los fines descritos. De esa cuenta, busca procurar a los habitantes del territorio nacional el más completo bienestar físico, mental y social, elevando el reconocimiento de la salud a la categoría de bien público, con las responsabilidades que ello representa.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 42-2001, del Congreso de la República, Ley de Desarrollo Social, en el Artículo 25, estipula que la salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, psíquico, personal y social en todos los aspectos relacionados con la sexualidad humana; y que el Decreto Número 32-2010, del Congreso de la República, Ley Para la Maternidad Saludable en el Artículo 26, establece como prioridad presupuestaria la inversión en: ...b) Equipamiento de las unidades de salud, de acuerdo al nivel de atención; y d) Equipo para garantizar el ambiente habilitante para la atención de salud materno-neonatal. Todo ello, coincide con las políticas estatales relacionadas con la implementación de planes, programas y proyectos relacionados con la promoción y fomento de la salud reproductiva; orientados a grupos humanos en situación de riesgo.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, Establece en el "Artículo 27. Acceso a Medicamentos; y el Decreto Número 9-2015 del Congreso de la República, Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, establece en el Artículo 44. Casos de Excepción, facultan al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para convenir con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) la adquisición de manera directa, de insumos relacionados con los programas de salud reproductiva, siempre y cuando se observen las formalidades y limitantes contenidas en la legislación invocada en el presente considerando.

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL-HAY UN MONTE QUE MARCHA EN ESCOPIA RIELA

CARLA SIGMARA RAMOS GONZALEZ

GUATEMALA, C.A.



CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, tiene la facultad para convenir mecanismos que permitan la adquisición de suministros que coadyuven a los planes, programas y proyectos relacionados con la promoción y fomento de la salud reproductiva, extremo que cuenta con un precedente que regula la compra de insumos para los programas de salud reproductiva, siendo el Acuerdo sobre Contribuciones de Cofinanciación (Fondos Reservados) Entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de Guatemala y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el cual se encuentra vigente.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194, literales a, e, i de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los Artículos 27, literales A y M de la Ley del Organismo Ejecutivo; Artículos 1, 4, 8, 9, 10, 11 del Código de Salud y Artículo 29 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar: 1) el Plan Operativo de Trabajo para la Adquisición de Métodos Anticonceptivos 2017, por las modalidades de: Anticipo de Fondos y con Fondos de Cofinanciamiento y; 2) el Plan operativo de Trabajo para la Adquisición de Equipos Médicos para Salud Reproductiva 2017 (con fondos de cofinanciamiento).

Artículo 2. Autorizar el traslado de fondos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social al Fondo de Población de las Naciones Unidas, para ejecutar acciones de atención en servicios de: planificación familiar, logística materno, neonatal, cáncer cérvico-uterino; en los tres niveles de atención del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Artículo 3. El traslado de fondos a que se refiere el artículo anterior, deberá destinarse para la adquisición de: 1) Métodos anticonceptivos por un monto total de veinticuatro millones cincuenta y un mil cuatrocientos dieciséis quetzales exactos (Q. 24, 051,416.00); que se integrará así: Adquisición por la modalidad de ANTICIPO DE FONDOS, por un valor de veintiún millones veinticinco mil novecientos veintidós quetzales exactos (Q. 21, 025,922.00); Adquisición por la modalidad de COFINANCIAMIENTO DE FONDOS, por un valor de dos millones novecientos veintiún mil trescientos treinta y cuatro quetzales exactos (Q.2,921,334.00); y, 2) Equipos Médicos por un monto total de siete millones ochenta y cuatro mil sesenta y nueve quetzales exactos (Q.7,084,069.00) por la modalidad de fondos de Cofinanciamiento. El valor total del presente Plan es de treinta y un millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.31,135,485.00).

Artículo 4. Se autoriza efectuar en concepto de gastos de desaduanaje y transporte, el valor de ciento cuatro mil ciento sesenta quetzales exactos (Q.104,160.00).

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
LA INFRASCRIPTA SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL-HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL A SU ORIGINAL
CARLA SIOMARA RAMOS GONZALEZ
GUATEMALA, G.A.



Artículo 5. Los fondos indicados en el artículo anterior se ejecutarán con cargo en los reglones del gasto 295, 266 y 323 según detalla en: el Plan Operativo de Trabajo para la Adquisición de Métodos Anticonceptivos 2017 por las modalidades de: Anticipo de Fondos y Fondos de Cofinanciamiento; y el Plan Operativo de Trabajo para la Adquisición de Equipos Médicos para Salud Reproductiva 2017 (por la modalidad de Fondos de Cofinanciamiento).

Se autoriza la realización de pagos por concepto de fletes, seguro, tasa impuestos y gastos administrativos, que se deriven de la ejecución del presente Acuerdo.

Artículo 6. Los fondos a ejecutarse mediante lo dispuesto en el presente Acuerdo, deberán ejecutarse de conformidad con lo dispuesto en los Convenios suscritos entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social –MSPAS– y el Fondo de Población de las Naciones Unidas –UNFPA–.

Artículo 7. El presente Acuerdo Ministerial cobrará vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE:

DOCTORA LUCRECIA MARÍA HERNÁNDEZ MACK
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL



LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL. HAYE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA VERDADERA.

CATALINA SOTOMAYOR RAMOS GONZALEZ



**NOTIFICACIÓN DE
SECRETARÍA EJECUTIVA**

En la ciudad de Guatemala, el día veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, se hace entrega de **copia certificada**:

ACUERDO MINISTERIAL NO. 76-2017: APROBAR EL PLAN OPERATIVO DE TRABAJO PARA LA ADQUISICIÓN DE MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS 2017.

1. PROGRAMA DE SALUD REPRODUCTIVA

